

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000593** DE 2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD AMBIENTAL A LA
ASOCIACION DE GANADEROS DE MANATI-ASOGAMA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 1220 de 2005, el C.C.A., y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el N° 003670 del 6 de junio de 2008 el señor Richar Gómez Martínez, en su calidad de Consultor, con C.C. No 8797141 de Campo de la Cruz (Atlántico), elevó consulta ante esta Corporación sobre alertas ambientales y aspectos normativos locales a tener en cuenta para el diseño final del proyecto 38 y 50 sobre el mejoramiento de la productividad y calidad de la leche bovina, ubicada en el municipio de Manatí (Atlántico), para su evaluación y adquirir viabilidad ambiental con el fin de presentarlo ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Atlántico.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar la evaluación de la solicitud, de la cual se originó el concepto técnico N°000266 del 15 de Julio de 2008, en el que se determinó que era viable otorgar la Viabilidad Ambiental a la Asociación de Ganaderos de Manatí-ASOGAMA teniendo en cuenta que :

-El proyecto se desarrollará en el municipio de Manatí, las fincas donde se desarrollará el proyecto pertenecen a pequeños ganaderos beneficiarios con los procesos de reforma Agraria de los años 60 y posteriores, estas parcelas están ubicadas en las veredas El Esfuerzo, El Gato, Salao, Tinajón, Palmitas, Mamones, Boquitas, Auyamal etc.

-El objeto del proyecto es la modernización de los procesos de producción y Comercialización de la Leche, derivada de las explotaciones de la línea de ganado de doble propósito por pequeños ganaderos asociados a la Asociación de Ganaderos de Manatí-ASOGAMA.

-La flora esta constituida por bosques secos con formaciones Subxerofítica y la altura de la vegetación oscila entre 5-8 mts., encontrándose arboles como Guayacanes, robles, Coralibe, trébol, trupillo, Campanos, Moras, Mangos, Limoneros Guayaba, Mamones, Ciruelos Etc.

-La fauna esta constituida por aves, lagartos, serpientes, anfibios y mamíferos.

-En el evento de que en el transcurso de la ejecución del proyecto se haga necesario la utilización de cuerpos de agua o Permisos de Aprovechamiento Forestal deberá solicitarlos ante esta Corporación para proceder a su Evaluación de acuerdo a las normas ambientales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., podrá en cualquier momento supervisar y/o verificar el cumplimiento de lo aquí señalado.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Asociación de Ganaderos de Manatí-ASOGAMA, ubicado en el municipio de Manatí (Atlántico), Viabilidad Ambiental para desarrollar el proyecto de Mejoramiento de Productividad y Calidad de la Leche Bovina.

ARTICULO SEGUNDO: La Viabilidad Ambiental otorgada queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-ASOGAMA debe darle cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley para las Concesiones de Agua (ley 99/93 y Dto 2811/74) y permisos de Aprovechamiento Forestales (Resolución 572/05 MAVDT).



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000593 DE 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA VIABILIDAD AMBIENTAL A LA
ASOCIACION DE GANADEROS DE MANATI-ASOGAMA"**

- Las áreas de pastoreo deben estar acordes con la zonificación de usos de suelo, POMCAS, y a los planes de ordenamiento forestal y de manejo de humedales.
- Debe cumplir con las obligaciones establecidas para residuos sólidos ordinarios y peligrosos, según exigencias de los PEGIRS.
- Debe cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos de vertimiento en las parcelas donde se vierta aguas residuales a fuentes hídricas, establecidas en la ley 99/93, Decreto 948/95 y Resolución 02/82 sobre protección de la calidad del aire y Resolución 532/05 que Reglamenta las quemas a cielo abierto.
- Con respecto a las materias primas-productos químicos utilizados deben ser los registrados y sus dosis las recomendadas por la autoridad competente y contar con asistencia técnica profesional.
- Debe disponer adecuadamente los empaques y embalaje de los agroquímicos, control de plagas, manejo sanitario, contar con la cadena de retorno de envases (Decreto 1443/04) y darle tratamiento adecuado a los excedentes de agroquímicos.
- Para las aplicaciones de pesticidas y herbicidas se debe respetar las distancias a las fuentes hídricas, ecosistemas naturales, otros sistemas productivos; horas de aplicación, velocidad de vientos y las normas de protección en aplicaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO : Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dada en Barranquilla a los 30 SET. 2008

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RAFAEL PÉREZ JUBÍZ
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por Javier Barros. Abogado